



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

2  
3  
4  
5

CONSTITUCIÓN DE LA COMPañIA  
ANÓNIMA DENOMINADA MILGUZ S.A.



CUANTIA: U\$800.00

6 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República  
7 del Ecuador, el día de hoy, cuatro de febrero del año dos mil once, ante mí,  
8 ABOGADO EDUARDO FALQUEZ AYALA, NOTARIO SEPTIMO DE  
9 GUAYAQUIL, comparecen los señores MILTON VICENTE GUZMAN,  
10 de estado civil casado, ocupación ejecutivo; MILTON ROBERTO  
11 GUZMAN ARMIJOS, de estado civil soltero, ocupación ejecutivo. Los  
12 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,  
13 domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes,  
14 en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, de  
15 conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura  
16 de constitución, a la que proceden como queda expresado y con amplia y  
17 entera libertad; para su otorgamiento me presentaron la minuta que es del  
18 tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de Escrituras Públicas  
19 a su cargo sírvase insertar una por la cual conste la Constitución de una  
20 Sociedad Anónima y más declaraciones y convenios que se determinan al  
21 tenor de las siguientes cláusulas. Estatutos de la Compañía MILGUZ S.A.:  
22 PRIMERA: COMPARECIENTES.- Intervienen en la celebración de esta  
23 Escritura Pública y manifiestan su voluntad de Constituir una Sociedad  
24 Anónima, los siguientes señores: MILTON VICENTE GUZMAN;  
25 MILTON ROBERTO GUZMAN ARMIJOS, todos de nacionalidad  
26 ecuatoriana y domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, con capacidad  
27 legal para obligarse y contratar, sin prohibición legal para establecer esta  
28 compañía, quiénes comparecen por sus propios derechos. SEGUNDA:

1 ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA MILGUZ S.A., CAPITULO  
2 PRIMERO: DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y  
3 PLAZO DE DURACION.- ARTICULO UNO: DENOMINACION.- La  
4 compañía se denomina MILGUZ S.A.- ARTICULO DOS: DOMICILIO Y  
5 NACIONALIDAD.- El domicilio de la compañía es la ciudad de  
6 Guayaquil, provincia del Guayas; y, por resolución de la Junta General de  
7 Accionistas podrá establecer sucursales, agencias, oficinas,  
8 representaciones y establecimientos en cualquier lugar de la República del  
9 Ecuador o del Exterior conforme a la Ley.- La nacionalidad de la compañía  
10 es ecuatoriana.-ARTICULO TRES: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de  
11 la compañía será el siguiente: a) La Instalación y Administración de  
12 Tecnicentros, además se podrá dedicar; b) A la Importación, exportación,  
13 compra-venta, distribución, representación y comercialización de repuestos  
14 y accesorios de la industria automotriz, servicio de alineación y balanceo  
15 para automotores, motores para vehículos nuevos y usados, lubricantes,  
16 combustibles, gasolina, diesel, llantas, ruedas, cubiertas, cámaras nuevas,  
17 usadas y/o renovadas y sus accesorios complementarios para todo tipo de  
18 automotores y la prestación del servicio integral de gomería; c) A la  
19 confección, elaboración, fabricación, industrialización, preparación,  
20 importación, exportación, prestación de servicios, compra, venta,  
21 distribución, representación, administración y comercialización de todo tipo  
22 de Ropa Deportiva, Uniformes de Colegios y Empresas; etc.; d) La  
23 educación en todos sus niveles, importación y exportación de todo tipo de  
24 libros y textos de estudios, artículos de bazar, librería, papelería, útiles  
25 escolares, suministros de oficina, etc.; e) Compra, venta, arrendamiento,  
26 administración de bienes muebles e inmuebles, permuta, anticresis,  
27 corretaje y todo acto jurídico concerniente con los bienes inmuebles, a la  
28 construcción por cuenta propia y/o ajena de toda clase de viviendas



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 familiares, unifamiliar o multifamiliar y de toda clase de edificios, centros  
2 comerciales, residenciales, condominios, hoteles, moteles, industriales,  
3 inclusive en propiedad horizontal, de carreteras, puentes, puertos,  
4 aeropuertos y pistas para la navegación aérea. El diseño, construcción,  
5 planificación, supervisión y fiscalización de decoraciones interiores y  
6 exteriores; f) Servicios médicos en todos sus niveles, incluido atención  
7 médica de emergencia, consulta externa, hospitalización clínica, quirúrgica,  
8 maternidad, pediatría y unidad de cuidados intensivos, odontológica,  
9 traumatología y ortopedia, fisioterapia, psicología, laboratorio clínico e  
10 imagenología, servicio de ambulancia, seguros médicos particular,  
11 empresarial y educacional; Equipos médicos, de radiografías e imágenes, de  
12 laboratorios químicos, aparatos e instrumental médico, quirúrgico,  
13 ortopédico, dental y otros elementos que se destinen al uso y práctica de la  
14 medicina; g) Se podrá dedicar a la distribución, compra, venta, importación,  
15 exportación, explotación y comercialización de todo tipo de productos  
16 agrícolas, industriales, químicos e insumos necesarios para la industria  
17 agropecuaria, avícola, ganadería, piscícola, camaronera y otras afines; h) Se  
18 podrá dedicar a la siembra de cualquier tipo de plantas alimenticias, tales  
19 como los cereales, legumbres, hortalizas y frutas, así como las plantas  
20 maderables, industriales, ornamentales y medicinales, y a la distribución,  
21 compra, venta, importación y exportación de dichos productos; i) Podrá  
22 también dedicarse al criadero, distribución, compra, venta, importación,  
23 exportación y comercialización de todo tipo de aves, huevos, animales de  
24 granja, ganado, semillas, alimento, forraje, productos veterinarios,  
25 implementos agrícolas, avícolas y agropecuarios; j) Podrá dedicarse a la  
26 compra, venta, importación y exportación de todo tipo de productos y  
27 maquinarias agrícolas, industriales y artesanales; k) Productos alimenticios  
28 para consumo humano, animal y vegetal; l) Se podrá dedicar a la

1 reproducción en cautiverio de camarones y otras especies bio-acuáticas,  
2 pudiendo comercializarlos en el mercado nacional e internacional, se  
3 dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases; m) Materias primas y  
4 productos elaborados y manufacturados, prendas de vestir, textiles, tejidos e  
5 hilados; n) Jugos de frutas tropicales, productos lácteos, bebidas no  
6 alcohólicas, bebidas gaseosas, aguas minerales y aguas purificadas; o) Toda  
7 clase de licores y bebidas alcohólicas; p) Toda clase de productos plásticos  
8 para uso doméstico, industrial y comercial; q) Brindar asesoramiento  
9 técnico, económico, financiero, contable, jurídico, inmobiliario y  
10 administrativo a todo tipo de empresas; r) Instalación y administración de  
11 agencia de publicidad, de agencias de viajes, clubes, restaurantes,  
12 cafeterías, centros comerciales, campos vacacionales y parques mecánicos  
13 de recreación; s) Productos farmacéuticos y toda clase de medicamentos e  
14 insumos para el consumo humano, incluido los productos biológicos tales  
15 como vacunas, sueros, plasmas, sustancias químicas, médicas y productos  
16 botánicos; t) El alquiler de todo tipo de vehículos automotores a personas  
17 naturales y jurídicas sean estas nacionales o extranjeras u) Computadoras,  
18 impresoras, monitores, teclados, reguladores de voltaje, sus partes internas  
19 que las integran, repuestos, prestar servicios de computación y  
20 procesamiento de datos; v) Instalación de Farmacias a nivel nacional y  
21 establecimientos asistenciales, sanatorios, clínicas médicas, quirúrgicas y de  
22 reposo, así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la  
23 administración técnica y administrativa de los respectivos establecimientos  
24 que se relacionen directa e indirectamente con la medicina; w) Dedicarse a  
25 las actividades de fumigación; x) Podrá dedicarse a todo tipo de actividades  
26 turísticas en todos sus campos.- En fin la compañía podrá celebrar toda  
27 clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas,  
28 relacionados con su objeto social.-ARTÍCULO CUATRO: DURACION.-



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS contados a  
2 partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro  
3 Mercantil del cantón Guayaquil. No obstante podrá disolverse en cualquier  
4 tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviere la Junta  
5 General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y la Ley.-  
6 CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, DEL AUMENTO DE  
7 CAPITAL Y DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS.-  
8 ARTÍCULO CINCO: DEL CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El  
9 capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES; el  
10 capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES dividido en  
11 OCHOCIENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas de UN DÓLAR  
12 cada una, las que están representadas por títulos que serán firmados por el  
13 Gerente General de la compañía, numeradas de la cero cero cero uno a la  
14 ochocientas.-ARTICULO SEIS: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL  
15 SOCIAL.- El capital social de la compañía se encuentra íntegramente  
16 suscrito cada una por los accionistas de la siguiente manera: El señor  
17 MILTON VICENTE GUZMAN, suscribe seiscientos ochenta acciones  
18 ordinarias y nominativas de un dólar cada una; el señor MILTON  
19 ROBERTO GUZMAN ARMIJOS suscribe ciento veinte acciones  
20 ordinarias y nominativas de un dólar cada una.-ARTICULO SIETE: DEL  
21 PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social suscrito de la compañía  
22 es pagado por los accionistas de la siguiente manera: El señor MILTON  
23 VICENTE GUZMAN, ha pagado en efectivo, la cantidad de ciento setenta  
24 dólares, valor del veinticinco por ciento de cada una de las acciones que ha  
25 suscrito; el señor MILTON ROBERTO GUZMAN ARMIJOS ha pagado en  
26 efectivo, la cantidad de treinta dólares, valor del veinticinco por ciento de  
27 cada una de las acciones que ha suscrito.- Todos los accionistas son de  
28 nacionalidad ecuatoriana.- Estos pagos constan en el Certificado de Cuenta

1 de Integración de Capital de la compañía, otorgado por el Banco del  
2 Pichincha que se insertará y formará parte integrante de esta Escritura.- Los  
3 accionistas pagarán el saldo del valor de cada una de las acciones que han  
4 suscrito en la forma permitida por la Ley, en el plazo de dos años contados  
5 a partir de la fecha de inscripción de la Escritura Pública de Constitución de  
6 la Compañía en el Registro Mercantil.-ARTICULO OCHO: AUMENTO  
7 DE CAPITAL.- El capital de la compañía podrá aumentarse en cualquier  
8 momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios  
9 y en la forma establecidos por la Ley de Compañías.- Los accionistas  
10 tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en  
11 proporción a las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho  
12 aumento. ARTÍCULO NUEVE: RESPONSABILIDAD DE LOS  
13 ACCIONISTAS.- La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones  
14 sociales se limita al monto de sus acciones.- La acción con derecho a voto,  
15 lo tendrá en relación a su valor pagado.- Los votos blancos y las  
16 abstenciones se sumarán a la mayoría.-ARTICULO DIEZ: LIBRO DE  
17 ACCIONES.- La compañía llevará un libro de acciones y accionistas en el  
18 que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de  
19 derechos reales y las demás modificaciones respecto del derecho de las  
20 acciones.- La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el  
21 libro de acciones y accionistas.- El derecho de negociar las acciones y  
22 transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- CAPITULO  
23 TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCION  
24 DE UTILIDADES Y RESERVAS.-ARTICULO ONCE: EJERCICIO  
25 ECONOMICO, BALANCE.- El ejercicio económico será anual y terminará  
26 el treinta y uno de diciembre de cada año.- Al fin de cada ejercicio  
27 económico y dentro de los tres primeros meses del siguiente año, el  
28 Gerente General someterá a consideración de la Junta General de



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

2 Accionistas el Balance General Anual, el Estado de pérdidas y ganancias, la  
3 fórmula de distribución de los beneficios y demás informes necesarios.  
4 Comisario igualmente presentará su informe, durante los quince días  
5 anteriores a la sesión de la Junta General de Accionistas, tales balances e  
6 informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la  
7 compañía.-ARTICULO DOCE: UTILIDADES Y RESERVAS.- La Junta  
8 General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en  
9 proporción el valor pagado de las acciones.- De las utilidades líquidas se  
10 segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e  
11 incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando éste  
12 alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito.-  
13 CAPITULO CUARTO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION, Y  
14 REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA.-ARTICULO TRECE:  
15 GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía estará gobernada por  
16 la Junta General de Accionistas y Administrada por el Presidente y por el  
17 Gerente General, cada uno con las atribuciones y deberes que le conceden  
18 los Estatutos Sociales y la Ley de Compañías.-SECCION UNO: DE LA  
19 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-ARTICULO CATORCE: DE LA  
20 JUNTA DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas es el  
21 Órgano Supremo de la compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año,  
22 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
23 económico y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar  
24 los asuntos puntualizados en la convocatoria.- La Junta estará formada por  
25 los accionistas legalmente convocados y reunidos.-ARTICULO QUINCE:  
26 CONVOCATORIA.- La convocatoria a Junta General de Accionistas la  
27 hará el Gerente General de la Compañía; estará presidida por el Presidente  
28 de la compañía y a falta de éste por cualquier accionista designado por la  
mayoría de los concurrentes y actuará como Secretario de las sesiones el

1 Gerente General de la compañía y a falta de éste se designará un Secretario  
2 para la reunión.- La indicada convocatoria se hará mediante publicación por  
3 la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio  
4 principal de la compañía, cuando menos con ocho días de anticipación de la  
5 Junta, con indicación del lugar, día y hora y objeto de la reunión.- Toda  
6 resolución de asuntos no expresados en la convocatoria será nula  
7 igualmente el Gerente General de la compañía hará la convocatoria a  
8 solicitud escrita de un número de accionistas que representen por lo menos  
9 el veinticinco por ciento del capital pagado para tratar los puntos que se  
10 indiquen en su petición.- En caso de urgencia los comisarios pueden  
11 convocar a la Junta General de Accionistas de conformidad con lo  
12 establecido en la Ley de Compañías.-ARTICULO DIECISEIS:  
13 REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.- Las Juntas Generales  
14 Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas se reunirán en el domicilio  
15 principal de la compañía.- Los accionistas podrán concurrir a la Junta  
16 General de manera personal o mediante poder otorgado a un accionista o a  
17 un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta.- El  
18 poder para un tercero será necesariamente notarial.- No podrán ser  
19 representantes de un accionista los administradores y comisarios de la  
20 compañía.-ARTICULO DIECISIETE: QUORUM.- Para que se instale  
21 válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se  
22 requerirá de por lo menos la presencia de la mitad del capital pagado.- Si no  
23 hubiere este quórum se hará una segunda convocatoria que no podrá  
24 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y la  
25 Junta General se instalará con el número de asistentes, particular que se  
26 expresará en la convocatoria.- Para los casos contemplados en el artículo  
27 doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías se estará al procedimiento  
28 allí señalado.-ARTICULO DIECIOCHO: ATRIBUCIONES Y DEBERES



DE LA JUNTA GENERAL.-La Junta General de Accionistas legalmente

convocada y reunida tiene todos los derechos y poderes plenos para resolver

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

3 todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, así como con el  
4 desarrollo de la sociedad, siendo de su competencia lo siguiente a) Designar  
5 al Presidente, al Gerente General, un Comisario Principal y uno suplente,  
6 nombrar a los funcionarios que considere convenientes, fijar sus  
7 remuneraciones y removerlos por causas justificadas; b) Conocer y resolver  
8 todos los informes que presenten los órganos de administración y  
9 fiscalización como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación  
10 de reservas, administración; c) Resolver sobre el aumento y disminución de  
11 capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de objeto social y  
12 demás reformas del estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d)  
13 Aprobar el presupuesto general de la compañía; e) Aprobar la amortización  
14 de las acciones; f) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la  
15 compañía, designar liquidadores y establecer el procedimiento  
16 correspondiente; g) No necesitará autorizar al Presidente de la Compañía  
17 para realizar la constitución de prendas, hipotecas o cualquier otro  
18 gravamen; ni para la adquisición, transferencia o enajenación de los bienes  
19 muebles e inmuebles de propiedad de la Compañía; h) Interpretar  
20 obligatoriamente el presente Estatuto y dictar los Reglamentos de la  
21 Compañía; e, i) Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.-

22 **ARTICULO DIECINUEVE: JUNTA UNIVERSAL.-** La compañía podrá  
23 celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta  
24 Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Doscientos treinta  
25 y ocho de la Ley de Compañías; esto es que la Junta puede constituirse en  
26 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para  
27 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y  
28 los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,

1 acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- SECCION DOS:  
2 REPRESENTACION LEGAL: ARTÍCULO VEINTE:  
3 REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal de la Compañía  
4 será ejercida por el Presidente. En caso de ausencia, falta o impedimento  
5 temporal o definitivo del Presidente, lo subrogará el Gerente General de la  
6 Compañía.- SECCION TRES: DEL PRESIDENTE.ARTÍCULO  
7 VEINTIUNO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía,  
8 accionista o no, será nombrado por la Junta General de Accionistas, para un  
9 período de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente.-ARTÍCULO  
10 VEINTIDOS: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son deberes y  
11 atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Representar legal, judicial y  
12 extrajudicial a la Compañía de forma individual en todos los actos y  
13 contratos; b) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de  
14 las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares  
15 a la Junta General de Accionistas; c) Presidir las sesiones de la Junta  
16 General de Accionistas, ordinarias o extraordinarias; d) Suscribir en unión  
17 del Gerente General las actas de las sesiones de las Juntas Generales; e)  
18 Reemplazar al Gerente General, por la falta o ausencia temporal o definitiva  
19 , con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la  
20 ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se  
21 haya inscrito su nombramiento, aunque no se le hubiere encargado por  
22 escrito; f) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir  
23 certificaciones sobre el mismo; g) Inscribir su nombramiento en el Registro  
24 Mercantil; h) Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus  
25 atribuciones; i) Podrá comprar, vender, hipotecar, permutar y realizar  
26 cualquier tipo de transacción sobre los bienes de la compañía, para lo cual  
27 no necesitará autorización de la Junta General de Accionistas; j) Dirigir la  
28 gestión económica-financiera de la Compañía con el Gerente General; y, k)



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

2 Ejercer las demás atribuciones y deberes que le concede la Ley, estos  
3 estatutos y la Junta General de Accionistas.- SECCION CUATRO: DEL  
4 GERENTE GENERAL.- ARTICULO VEINTITRES: DEL GERENTE  
5 GENERAL.- El Gerente General de la compañía, accionista o no, será  
6 nombrado por la Junta General de Accionistas, para un período de cinco  
7 años y podrá ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia, falta o de  
8 impedimento, lo sustituirá el Presidente de la Compañía, con todos sus  
9 deberes, facultades y atribuciones.-ARTICULO VEINTICUATRO:  
10 ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son deberes y  
11 atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Conducir la gestión de  
12 los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; b) Dirigir  
13 la gestión económico-financiera de la compañía; c) Gestionar, planificar,  
14 coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; d)  
15 Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la compañía; e)  
16 Suscribir el nombramiento del Presidente de la compañía, y conferir  
17 certificaciones sobre el mismo; f) Inscribir su nombramiento con la razón  
18 de su aceptación en el Registro Mercantil; g) Llevar los libros de actas y  
19 expedientes de cada sesión de la Junta General de Accionistas; h) Cumplir y  
20 hacer cumplir las resoluciones de la Junta general de Accionistas; i)  
21 Subrogar al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o  
22 definitivo; j) Actuar como Secretario en las Juntas Generales de  
23 Accionistas, ordinarias o extraordinarias; k) Autorizar con su firma los  
24 títulos de acciones de la compañía; l) Convocar a la Junta General de  
25 Accionistas conforme a la Ley y a los Estatutos; y ll) Ejercer las demás  
26 atribuciones y deberes que le concede la Ley, estos Estatutos y la Junta  
27 General de Accionistas.- SECCION CINCO: DE LOS  
28 ADMINISTRADORES.- ARTICULO VEINTICINCO: DE LOS  
ADMINISTRADORES.- Aun cuando termine el período para el cual

1 fueron elegidos los representantes, administradores y funcionarios de la  
2 compañía, continuarán en sus cargos hasta que la Junta General de  
3 Accionistas nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución.-  
4 CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.-  
5 ARTICULO VEINTISEIS: DEL COMISARIO.- La Junta General de  
6 Accionistas nombrará un Comisario principal y uno suplente, accionistas o  
7 no, quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos  
8 indefinidamente.-ARTICULO VEINTISIETE: ATRIBUCIONES Y  
9 DEBERES DEL COMISARIO.- Son atribuciones y deberes del Comisario  
10 los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que  
11 determine la Junta General de Accionistas. En general el Comisario tiene  
12 derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones  
13 sociales sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.-  
14 CAPITULO SEXTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA  
15 COMPAÑÍA.- ARTÍCULO VEINTIOCHO: DISOLUCION Y  
16 LIQUIDACION.- La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por  
17 las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y, en tal caso, entrará  
18 en liquidación la que podrá estar a cargo de sus propios administradores.-  
19 ARTÍCULO VEINTINUEVE: DISPOSICION GENERAL.- En todo lo que  
20 no esté previsto en este Estatuto, se estará a las disposiciones de la Ley de  
21 Compañías, a lo que resuelve la Junta General de Accionistas, y a lo  
22 previsto en las Leyes de la República.- ARTICULO TREINTA:  
23 DOCUMENTOS HABILITANTES.- Certificado de Cuenta de Integración  
24 de Capital abierta a favor de la Compañía.- ARTICULO TREINTA Y  
25 UNO: DISPOSICION TRANSITORIA.- Queda facultado el señor  
26 MILTON VICENTE GUZMAN para firmar todos los escritos y en general,  
27 realizar todas las gestiones tendentes al perfeccionamiento del presente  
28 Contrato. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de



estilo que aseguren la validez y el perfeccionamiento de esta Escritura

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

2 Pública.- Abogado JAIME MOLINA MOLINA.- Registro número ~~1400~~  
 3 mil ochocientos catorce.- Colegio de Abogados del Guayas ~~HA SIA~~  
 4 AQUÍ LA MINUTA, que los otorgantes aprueban en todas sus partes  
 5 contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública  
 6 para que surta sus efectos legales. Quedan agregados los documentos de  
 7 Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz a  
 8 los otorgantes, éstos la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo, de  
 9 todo lo cual, doy fe.-

10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

SR. MILTON VICENTE GUZMAN  
C.C.No.0101355550  
C.V.No.106/0032

SR. MILTON ROBERTO GUZMAN ARMIJOS  
C.C.No.0103444162  
C.V.No.446-0006

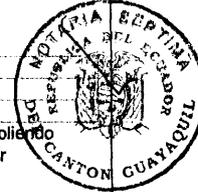
AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA  
NOTARIO VII DE GUAYAQUIL

**CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

GUAYAQUIL, JULIO 30 DEL 2010

Mediante comprobante No.- 508216006, el (la) Sr. (a) (ita): MILTON VICENTE GUZMAN  
 Con Cédula de Identidad: 0-101355550 consignó en este Banco la cantidad de: \$ 200  
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPAÑIA

MILGÚZ S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.



A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	MILTON VICENTE GUZMAN	101355550	\$ 170	usd
2	MILTON ROBERTO GUZMAN ARMIJOS	103444162	\$ 30	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
<b>TOTAL</b>			\$	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.


 Atentamente,  
 TATIANA HERNÁNDEZ NAVA  
 Ejecutiva de Negocios  
 FIRMADO EN EL BANCO PICHINCHA S.A.  
 AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7344081  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: MOLINA MOLINA JAIME PATRICIO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/02/2011 10:16:07

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- MILGUZ S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/03/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 14 de Junio del 2008  
010544416-0 446-0006

GUZMAN ARMijos MILTON ROBERTO

EEUU CANADA ESTADOS UNIDOS

C. E. MANHUA YORK

MANCIÓN Militas 24 Cost. Res 8 T. A. N. D. E.

DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY 0007

1475695 000000000000000000

Consejo Nacional Electoral  
Deleg. Prov. Azuay



RECAUDACION

Firma Autorizada





AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA MILGUZ S.A., que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.-

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA  
NOTARIO SEPTIMO DEL  
CANTON GUAYAQUIL





AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

RAZON: Siento como tal que, con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA MILGUZ S.A., otorgada ante mí el cuatro de febrero del 2011, he tomado nota de su aprobación, mediante resolución número SC.IJ.DJC.G.11.0001132, suscrita en la ciudad de Guayaquil el 18 de febrero del 2011, por el abogado Juan Brando Alvarez, Subdirector Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.- Guayaquil, uno de marzo del dos mil once.-



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA  
NOTARIO SEPTIMA DEL  
CANTON GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 12.468  
FECHA DE REPERTORIO: 03/Mar/2011  
HORA DE REPERTORIO: 12:11

**LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**  
1-. **Certifica:** que con fecha tres de Marzo del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0001132, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico, Ab. Juan Brando Alvarez**, el **18 de Febrero del 2011**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **MILGUZ S.A.**, de fojas **20.372 a 20.393**, Registro Mercantil número **3.855**.



ORDEN: 12468



s 41.33 -  
REVISADO POR: *[Signature]*



*[Signature]*  
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0008491

Guayaquil, - 4 ABR 2011

Señores  
BANCO PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **MILGUZ S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL